



N°s. 328 y 351-2025-GRL/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del citado Gobierno Regional con los sustentos correspondientes; y, el Oficio N° 0749-2025-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0643-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con la opinión técnica favorable sobre el proyecto de inversión. Asimismo, mediante los Oficios N°s. 636, 657, 667, 658 y 666-2025-GRL/GOB el citado Gobierno Regional remite los Informes N°s. 0349, 356, 0363, 357 y 0364-GRL/GRPPAT con información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 10 361 488,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Gobierno Regional de Lima, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 10 361 488,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional del de Lima, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía mediante la continuidad de la ejecución de dos (2) proyectos, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2413396 y Código Único de la IRI N° 2552494, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	10 361 488,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10 361 488,00</b>
	=====

<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	463 : Gobierno Regional del Departamento de Lima
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Lima
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PROYECTO	2552494 : Rehabilitación del local escolar Libertador José de San Martín con código local N° 361643
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3 361 488,00
	=====

UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Lima
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0101 : Productos específicos para desarrollo infantil temprano
PROYECTO	2413396 : Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud Canta, distrito de Canta – provincia de Canta – departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	7 000 000,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>10 361 488,00</b>
	=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el pliego involucrado instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

**2463050-3**

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Poder Judicial**

**DECRETO SUPREMO  
N° 271-2025-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional,

durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 001285-2025-GG-PJ, el Poder Judicial solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor del citado Pliego, para financiar el fortalecimiento de la seguridad general de las sedes judiciales, el fortalecimiento de las herramientas para la celeridad de los casos de criminalidad y el fortalecimiento de las Unidades de Flagrancia Piloto creadas en los distritos judiciales de Lima Metropolitana y Callao, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 000697-2025-SPP-GMPP-GG-PJ de la Subgerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante Oficio N° 000905-2025-GMPP-GG-PJ remite información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 17 958 372,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Poder Judicial, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 17 958 372,00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Poder Judicial, para financiar el fortalecimiento de la seguridad general de las sedes judiciales, el fortalecimiento de las herramientas para la celeridad de los casos de criminalidad y el fortalecimiento de las

Unidades de Flagrancia Piloto creadas en los distritos judiciales de Lima Metropolitana y Callao, orientadas a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	17 958 372,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>17 958 372,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	004 : Poder Judicial
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001048 : Procesos Judiciales de las Cortes Superiores de Justicia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	7 108 781,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	10 849 591,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>17 958 372,00</b>
	=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Poder Judicial", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2463050-4

## Decreto Supremo que aprueba nueva escala de ingresos de los trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728

### DECRETO SUPREMO N° 272-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Centésima Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del mes de julio del Año Fiscal 2025, a aprobar la nueva escala de ingresos de los trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Producción, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final precisa que la nueva escala de ingresos consolida los ingresos remunerativos mensuales y transversales que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), incluidos los incrementos efectuados producto de los procesos de negociación colectiva, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, los numerales 3 y 4 de la citada Disposición de la Ley N° 32185, indican que para la implementación de la nueva escala de ingresos, se exonera al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, la cual se financia con cargo al presupuesto institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 00000807-2025-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita que se apruebe una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de la Centésima Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; adjuntando, para tal efecto, el Informe N° 00000237-2025-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, a través del Oficio N° 000772-2025-FONDEPES/J, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) remite información

complementaria para la aprobación de la mencionada escala;

Que, mediante el Memorando N° 4099-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3830-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señala el costo diferencial de la implementación de la nueva escala de ingresos de los trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por el periodo de diciembre de 2025; y, emite opinión favorable sobre la aprobación de la nueva escala de ingresos de los citados trabajadores;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la nueva escala de ingresos para los trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

### Artículo 1.- Aprobación de la nueva escala de ingresos

1.1 Aprobar la nueva escala de ingresos de los trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de la Centésima Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

Grupo ocupacional / Categorías	Escala de ingresos S/
<b>Directivos</b>	
Directivo III	15 600,00
Directivo II	12 524,18
Directivo I	11 504,46
<b>Profesionales</b>	
Profesional IV	9 974,88
Profesional III	9 465,02
Profesional II	8 955,16
Profesional I	7 935,44
<b>Técnicos</b>	
Técnico IV	5 641,06
Técnico III	4 366,41
Técnico II	3 856,55
Técnico I	1 818,11

1.2 La escala de ingresos aprobada en el numeral precedente consolida los ingresos remunerativos mensuales y transversales que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), incluidos los incrementos efectuados producto de los procesos de negociación colectiva, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

### Artículo 2.- Aplicación de la nueva escala de ingresos

2.1 En ningún caso los trabajadores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 pueden percibir un monto superior a lo establecido en la escala de ingresos aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.